



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7207 E
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. 28576

## RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 34 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3 FRACCIÓN I, Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 3, 8, 12 FRACCIÓN XIX, 26 FRACCIONES II Y III, 28 FRACCIONES I, IV Y XV Y 29 FRACCIONES I, XIV Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Federal, los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, en el marco de la XXX Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la cual tuvo verificativo el 30 de junio del presente año, acordaron realizar un trabajo conjunto y coordinado para reducir la incidencia delictiva en delitos de alto impacto, comprometiéndose a redoblar esfuerzos en materia de prevención y combate de diversos delitos entre los cuales se encuentra el robo de vehículos.

SEGUNDO.- Que es necesario optimizar el intercambio de información para el acceso a la base de datos de vehículos robados y recuperados, incluyendo mecanismos de consulta de placas, ya que tal y como lo establece el artículo 35 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, "todo vehículo para poder circular por las vías públicas de comunicación terrestre en el Estado, requiere del correspondiente registro e inscripción en el Padrón Vehicular Estatal y portar placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación vigentes".

**TERCERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el sistema de distribución de competencias en materia tributaria, reconoce como reserva expresa para la Federación las enumeradas en los artículos 73 fracciones X y XXIX; 117 fracciones IV, V, VI, VII y IX; 118 fracción I; a la luz de lo ordenado por el numeral 124. De igual manera, en el artículo 31 fracción IV, contempla la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

**CUARTO.-** Que el Estado de Tabasco, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y del conjunto de cuerpos jurídicos, acuerdos de voluntades, disposiciones y órganos que la regula, tiene delegada la facultad de cobro y administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos. Consecuentemente, su actuación se encuentra supeditada a las leyes federales, esto es a la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**QUINTO.-** Que la ley federal referida en el considerando anterior, en su artículo 16 concatenado con el artículo cuarto de las disposiciones transitorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2007, dispone en términos generales que las Entidades Federativas se encuentran en posibilidad de establecer impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos antes del 1 de enero del año 2012. ξ

**SEXTO.-** Que en el Suplemento 7059-C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 01 de mayo de 2010, se publicó el Decreto 008, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, por medio del cual se incorporaron diversas reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, quedando establecida en los artículos 53-A al 53-M, la contribución local denominada "*Impuesto Vehicular Estatal*".

**SÉPTIMO.-** Que en relación al "*Impuesto Vehicular Estatal*", con fecha 6 de enero del presente año, en el Periódico Oficial Extraordinario número 65 del Estado de Tabasco, se publicó la resolución en la que el Ejecutivo del Estado implementó las medidas fiscales en las que contempló ofrecer diversos incentivos a los contribuyentes que estuvieran al corriente en sus pagos, implementando a su vez las acciones que facilitarían el cumplimiento de esa obligación tributaria local.

**OCTAVO.-** Que como consecuencia de lo anterior y toda vez que actualmente el Padrón vehicular del Estado presenta vehículos que no han realizado su trámite de reemplazamiento y circulan con placas vencidas, generando desconfianza, incertidumbre e inseguridad en la población al considerar que quienes conducen en esas circunstancias se encuentra al margen de la ley constituyendo un problema de seguridad pública, resulta necesario y conveniente implementar un nuevo estímulo consistente en un 40% de descuento en el total de sus adeudos, para aplicarse en los meses de octubre y noviembre de 2011, a los propietarios de vehículos que no han realizado el trámite de reemplazamiento de sus vehículos al presente ejercicio fiscal, adicionándose un 10% más al presentar su póliza de seguro automotriz vigente, logrando con ello estar en condiciones de cumplir con los acuerdos generados en materia de Seguridad Pública y contar con un padrón vehicular más preciso que permita

validar la información de los propietarios de unidades motrices del Estado, garantizando con ello el bienestar social de las familias tabasqueñas.

**NOVENO.** Que conforme a lo establecido por el artículo 34, fracción III, del Código Fiscal del Estado, el Ejecutivo estatal tiene facultades para conceder subsidios o estímulos fiscales, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** La presente resolución tiene por objeto otorgar un beneficio a las personas físicas y jurídicas colectivas consistente en un 40% (cuarenta por ciento) de descuento sobre el total de sus adeudos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Vehicular Estatal, pago de refrendos anuales, pago de derechos de expedición de juego de placas, actualizaciones, multas, recargos y demás accesorios derivados de estas contribuciones, para los contribuyentes que no han realizado el trámite de reemplazamiento de sus vehículo al presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** El programa de beneficios estará vigente durante los meses de octubre y noviembre del año 2011.

**TERCERO.** Serán beneficiarios del programa los contribuyentes personas físicas o jurídicas colectivas que contempla el artículo 68 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, que deseen regularizar su situación respecto a la obligación tributaria objeto de la presente Resolución, estando o no inscritas dentro de los padrones de contribuyentes con que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Obtendrán un beneficio adicional del 10% (diez por ciento) los contribuyentes que presenten al momento de realizar el pago de la contribución, la póliza de seguro automotriz vigente, en los términos dispuestos por la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Podrán ser objeto de los beneficios de la presente Resolución los propietarios de vehículos procedentes de otra Entidad Federativa o de vehículos de procedencia extranjera no inscritos en el padrón vehicular estatal que deseen realizar su trámite de emplacamiento en esta Entidad.


**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 30 de noviembre del mismo año.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DÍA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

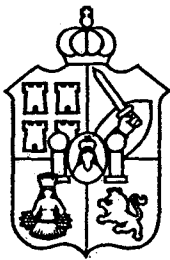
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN

  
QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO

  
L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
C. SÉRGIO LÓPEZ URIBE.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ.  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO



**TABASCO**  
Trabaja para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.